



R-DCA-00352-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas veinticuatro minutos del diecisiete de abril del dos mil veinte.-----

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por la empresa **EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE SALUD MAF, S.A.** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2020LN-000002-0011400001** promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER)** para la “Contratación del Servicio de Programa de Actividad Física Sistemática ACTÍVATE”. -----

RESULTANDO

I. Que el dos de abril del dos mil veinte, la empresa Eventos Deportivos, Recreativos y de Salud, S.A., interpuso ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública No. 2020LN-000002-0011400001 promovida por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.-----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, dispone: “Contra el cartel de la licitación pública (...) podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. / El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública (...)”. Asimismo, en el numeral 178 del Reglamento de Contratación Administrativa (RLCA), se indica: “Contra el cartel de la licitación pública (...) podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones”. De conformidad con lo expuesto, es claro que el recurso de objeción debe interponerse dentro el primer tercio del plazo para recibir ofertas y, tratándose de licitaciones públicas –el cual es el caso en estudio-, el recurso debe ser interpuesto ante la

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Contraloría General de la República. En el caso particular, se observa que la empresa objetante presentó su recurso de objeción el día 02 de abril del año en curso (documento registrado con el número de ingreso 9503). Así las cosas, tenemos que el recurso fue presentado en forma extemporánea, ya que para efectos de realizar el cómputo respectivo, debe tomarse en consideración que la publicación de la invitación al concurso se realizó en el <https://www.sicop.go.cr/index.jsp> el día 20 de marzo del año en curso, y que en ella se dispuso que se recibirían ofertas hasta el día 17 de abril del presente año (como consta en este enlace: https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20200201763&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00). Por lo que, el número de días hábiles que media entre el día siguiente a la publicación de la invitación a participar y la fecha señalada para recibir ofertas, a saber, el 17 de abril del presente año, es de 18 días hábiles, de lo cual se desprende que el tercio de 18 días hábiles es 6 días hábiles y por ello, el plazo para presentar oportunamente la acción recursiva venció el día 30 de marzo pasado, al ser las quince horas con treinta minutos, según el horario hábil de la Contraloría General. Cabe añadir que para los efectos del cómputo no se considera como hábil los días 9 y 10 de abril del presente año, en virtud de lo establecido en el artículo 148 del Código de Trabajo. En razón de lo anterior, considerando como punto de inicio del cómputo la publicación realizada el 20 de marzo último y que el recurso interpuesto por la empresa Eventos Deportivos, Recreativos y de Salud, S.A., fue remitido a este órgano contralor el 02 de abril pasado (documento registrado con el número de ingreso 9503), se llega a concluir que el recurso se presentó de manera extemporánea, por lo que procede su rechazo de plano. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 178, 179 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE SALUD MAF, S.A.** en contra del cartel de la Licitación Pública **No. 2020LN-000002-0011400001** promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

(ICODER) para la “Contratación del Servicio de Programa de Actividad Física Sistemática ACTÍVATE”. -----
NOTIFÍQUESE. -----

Alfredo Arguedas Aguilar
Asistente Técnico

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/chc
NI: 9503.
NN: 5531 (DCA-1336-2020)
G: 2020001809-1

